

Memorando Nro. AN-SG-2023-2023-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2023

PARA: Sr. Marcos Raúl Luis Molina Jurado
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte

Sr. Mgs. Manuel Asunción Medina Quizhpe
Asambleísta por la provincia de Loja

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-956

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa, en virtud a las funciones determinadas en el numeral 5, 14 y 15 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-956, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 028-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 05 de mayo de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL 2021-2023-956

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Memorando Nro. AN-SG-2023-2023-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2023

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

*Que mediante Memorando Nro. AN-MQMA-2023-0027-M de 16 de marzo de 2023, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 434241, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, el asambleísta Manuel Asunción Medina Quizhpe, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES RESPECTO AL ASEGURAMIENTO DE LA LACTANCIA EXCLUSIVA MATERNA DE MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD**”, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 081-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0117-M de 26 de marzo de 2023; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES RESPECTO AL ASEGURAMIENTO DE LA LACTANCIA EXCLUSIVA MATERNA DE MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD**” presentado por el asambleísta Manuel Asunción Medina Quizhpe mediante Memorando Nro. AN-MQMA-2023-0027-M de 16 de marzo de 2023, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 434241, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES RESPECTO AL ASEGURAMIENTO DE LA LACTANCIA EXCLUSIVA MATERNA DE MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD**” a la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

Artículo 3.- *La Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 081-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0117-M de 26 de marzo de 2023.*

Artículo 4.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE DERECHO A*

Memorando Nro. AN-SG-2023-2023-M

Quito, D.M., 10 de mayo de 2023

LA SALUD Y DEPORTE, junto con el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES RESPECTO AL ASEGURAMIENTO DE LA LACTANCIA EXCLUSIVA MATERNA DE MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD”.

Dada a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-MQMA-2023-0027-M - Trámite Nro. 434241
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0117-M

Copia:

Sra. Abg. Raysa Gabriela Vargas Secaira
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

av